

**Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.**

**Maestría en Administración y Políticas Públicas.**

**Materia:**

**Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública.**

**Docente:**

**Dra. Lucía Guadalupe Alfonso Ontiveros.**

**“Análisis de Lecturas y Cuestionario”.**

**Actividad 2.**

**Dorian Alessandro Scott Vázquez.**

**Maestrante.**

**Tapachula, Chiapas. 28 de diciembre del 2014.**

**Análisis de lectura “La Administración Pública”.**

En torno a la administración pública y su vínculo estrecho y casi sujeto a las funciones administrativas ejercidas por el poder ejecutivo federal representado en su caso por el presidente de la república, se desprende la importancia de que es evidente que las decisiones que rigen la estructura política de todas las áreas del gobierno o del estado, son instadas por la figura presidencial y de ahí parten diversos entes para la realización de las funciones que sirven para detonar las acciones del país.

Es un hecho que la administración debe ser encaminada a cumplir procesos y esquemas de acción para la satisfacción de intereses comunes de una sociedad; como tal debe funcionar en diversos esquemas de acción y con fundamentos jurídicos que determinan el accionar con apego a la ley, como lo marca el artículo 90 constitucional, el cual versa que “la administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarias de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestataIes y la intervención del Ejecutivo federal en su operación. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo federal, o entre estas y las secretarías de Estado”.

Partiendo del centralismo ejercido por el poder ejecutivo, se desprenden las bases de un esquema organizacional que regirá los diferentes ámbitos de la administración mediante la delimitación de áreas, llamadas secretaría bajo un régimen de órganos superiores.

A esto se le denomina Organización Administrativa, que no es otra cosa más que la estructura de la administración pública, que ejecute de manera eficaz la actividad del estado.

Es púes, mediante las formas de concentración, desconcentración, descentralización y centralización, como se generan las formas de organización administrativa, donde mediante la atribución del cumplimiento de los servicios públicos y las funciones del estado, se delimitan responsabilidades para la satisfacción de las necesidades generales, todo bajo un esquema de jerarquías.

Así, recae sobre el poder ejecutivo el poder de mover a consideración esquemas de cambio que obedecen a un sistema de leyes y que como tal deben ser considerados, sin embargo, el presidente, tiene la facultad de nombrar estos esquemas de poder, de nombramiento, remoción, mando, decisión, vigilancia, disciplinario, de revisión, resolución de conflictos, donde recae la responsabilidad de la administración pública, por lo visible de la medición de los impactos favorables o negativos.

Por ello, la importancia de mantener los esquemas de descentralización bajo un control federal que a pesar de la autonomía brindada a los órganos y organismos que se desprenden en la consecución de las diferentes áreas de la administración pública recaerán siempre como una decisión acertada o no, del ejecutivo.

De ahí que se desprenda la figura de la consejería jurídica, la cual garantizará mediante el estudio detallado del marco legal, las diversas decisiones y parámetros de cambio en la administración del gobierno.

**“El estado de las reformas del estado en América Latina”. Mariana Sousa.**

La transformación del sistema judicial en América Latina ha sido una constante en las dos últimas décadas, tomando como preceptos generales la búsqueda de mejoras a la administración de casos, capacitación judicial, administración adecuada y resolución de conflictos, principalmente para mejorar el propio sistema establecido por cuadros de crisis política y económica.

El principal reto, considero, ha sido establecer de manera exitosa un sistema democrático que retome lineamientos de apego al derecho humano y a condicionamientos de responsabilidad social, que libere al sistema de aplicación de justicia del interés político y privilegie la igualdad social.

La autora Mariana Sousa, retoma los objetivos de consolidación de un sistema judicial solido e independiente, moderno, que elimine los vicios medulares como la corrupción y la incompetencia, que genere accesibilidad para todos los sectores sociales, que resuelva conflictos y que se despolitice, esto me parece fundamental.

Para soportar esta teoría se propone en el esquema de análisis, mayor capacitación a los gobiernos, organismos colegiados, abogados y a los propios funcionarios para que se logre mediante la suma de voluntades un cambio y rediseño e implementación de estrategias de reforma integral, que mejore los procesos del sistema judicial que garantice resultados.

Para ello, las reformas del sector judicial equivalen, dice, a un proceso en curso de cambios acumulativos en la ley misma (de tipo I), en instituciones relacionadas con la ley (de tipo II), y en el sistema judicial como actor independiente en el diseño de políticas (Tipo III).

Sin embargo, la división de poderes y la función del sistema judicial ha sido una teoría divergente en el proceso reformador, principalmente por el impacto al diseñar políticas públicas, sobre todo cuando intentan moderar la esencia de las mismas y sus ejes rectores.

Por ello se habla de factores de una verdadera reforma judicial que enmarque calidad y educación, capacitación a los representantes de los poderes judiciales, mayores recursos financieros, medidas preventivas estructurales para lograr mayor responsabilidad y transparencia con la aplicación de códigos de ética para la consecución de la eficiencia y éxito del sistema.

Es pues, muy importante el diseño de una reforma estructural al sistema judicial, principalmente en los países de América Latina, donde las variantes económicas de un aparato de gobierno en su mayoría de dictadores, ha consumido el organismo social y ha sido moldeado a los interese políticos del propio sistema, por ende se ha dejado pasar la igualdad y el derecho que debe prevalecer para cada ciudadano y cada ente social de una estructura que conforma cada nación.

La voluntad política es la razón de ser de una reforma, sin embargo el consenso general es un esquema que se debe tomar en cuenta antes de iniciar alguna modificación al sistema.

**Cuestionario de lecturas.**

**1.-. ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?**

Por su impacto en la toma de acciones y funciones de la administración pública, donde a pesar de que el poder se concentra en el ejecutivo federal se debe incidir en los entes representados por los órganos legislativo y judicial, donde los procesos están sujetos a un escrutinio legislativo.

Además según las autoras se acredita esta función por la secretaría de servicios administrativos y Financieros en la Cámara de Diputados, así como la Secretaria General de Servicios Administrativos del Senado de la República, y del Consejo de la Judicatura Federal en al ámbito del Poder Judicial. Por nuestra parte, nosotros definimos a la administración pública como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata. Y el cual se fundamenta en el artículo 90 constitucional.

**2.- ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

Esta es la base de la estructura de la administración pública, aquí se garantiza la eficacia de la actividad administrativa del estado y se percibe en entes de acción específica como la:

**Concentración:** la cual conjunta el poder superior para la administración de los órganos superiores.

**Desconcentración:** Se trata de delimitar funciones a órganos inferiores para la realización de funciones diversas mediante un organigrama jerárquico**.**

**Descentralización:** Descentraliza funciones para realizar actividades administrativas con cierta autonomía y puede ser por colaboración, por región y servicio.

**Centralización:** Establece jerarquías y subordina a los órganos inferiores y superiores, donde el ejecutivo federal pondera acciones y estructuras de la administración pública.

**3.- ¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

Las modalidades de la descentralización enmarcan tres aspectos esenciales:

1. Descentralización por Colaboración. Cuándo la Administración Pública atribuye la realización de los servicios públicos a particulares mediante una concesión.
2. Descentralización por Región. Aquí se delimita a una organización el manejo de intereses colectivos de una población determinada por un territorio específico, como ejemplo principal, los municipios.
3. Descentralización por Servicios. Busca satisfacer una necesidad general.

**Bibliografía.**

\* Hernández Sánchez Mónica Alejandra, La Administración Pública.

      \* Sousa Mariana, El estado de las reformas al Estado en América Latina